



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA
 ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
 N° 001-2020-COE-ZARUMA**

ING. JHANSY LÓPEZ JUMBO
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
 ZARUMA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS DEL CANTÓN
 ZARUMA.**

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones públicas *“Tendrán deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*.

Que, el artículo 238 del cuerpo legal antes citado establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

Que, el art. 264 de la Carta Magna, textualmente señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 389 ibídem prescribe: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*.

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del área geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*.

Que, el artículo 140 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de



manera concurrente y en forma articulada, *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio...”*.

Que, el literal p) del artículo 60 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde señala: *“Dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido a adoptarlas, para su ratificación”*.

Que, de conformidad al artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal y máxima autoridad administrativa del mismo.

Que, el 9 de mayo del 2019, La Junta Provincial Electoral de El Oro proclamó los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de La República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículo 24 numeral 1, 166, y, la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la democracia, confiere la credencial que acredita como Alcalde del Cantón Zaruma al Ing. Jhansy Manuel López Jumbo;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP define como las situaciones de emergencia como: *“Aquellos generados por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*

Que, con fecha 13 de marzo de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Zaruma COE-ZARUMA, establece el estado de máxima alerta en todo el cantón y se declara en sesión permanente dejándose activa todas mesas que componen este organismo ante anuncio oficial por parte del Ministerio de Salud que la pandemia Coronavirus COVID-19 han ingresado al territorio ecuatoriano y confirma varios casos.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 02-GADM-Z-JL, de fecha 16 de marzo de 2020, el suscrito Alcalde Ing. Jhansy López Jumbo, suspende los servicios administrativos que brinda el GAD Municipal de Zaruma, a excepción de los básicos como son: Agua Potable y Alcantarillado, Manejo Integral de Desechos, Comisaría y Obras Públicas por esta misma causa.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de fecha 17 de marzo de 2020 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la



declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Que, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a fin de prevenir, mitigar y responder ante esta emergencia.

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

Art 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA a todo el cantón Zaruma, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento provocados por la pandemia COVID-19 (Coronavirus) que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del cantón, la provincia de El Oro y toda la Nación.

Art. 2.- Acogerse a las disposiciones dictadas y que llegaren a dictarse por parte del Presidente de la República, COE Nacional, COE Provincial de El Oro, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Gobierno, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y demás entes rectores a nivel nacional dentro del marco de sus competencias.

Art 3.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todos los departamentos pertenecientes al GAD Municipal de Zaruma, Instituciones Adscritas y organismos de respuesta, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procesos legales pertinentes, procederán con las acciones que fueran del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta dentro de la zona declarada en emergencia, con las instituciones de administración pública central y desconcentradas para brindar efectiva asistencia que se requiera para precautelar la seguridad de las vidas humanas; incluirá la utilización de vehículos institucionales, movilización de talento humano, adquisición de materiales, equipos, tecnología y recursos financieros a su disposición.

Art. 4.- La Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal de Zaruma, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud, organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto institucional aprobado, a que hubieren lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA
 ALCALDÍA



Art. 5.- Se garantiza la continuidad del servicio de agua potable y Alcantarillado, por lo que se suspende los cortes de este servicio por falta de pago, así como el interés por mora que se haya generado a partir de la presente fecha.

Art. 6.- Se suspende la instalación de “ferias libres” en todo el territorio cantonal, y se regula el funcionamiento del Mercado Central y Mercados en los Centros Urbano-Parroquiales de 06H00 hasta las 12H00. La Comisaría Municipal se encargará de garantizar el fiel cumplimiento de esta disposición, restringiendo al máximo el ingreso de más de un miembro del mismo núcleo familiar y demás recomendaciones que emita el ente rector de la salud.

Art. 7.- Se exhorta a la suspensión y restricción del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión desde las 14H00 hasta la 05H00, a partir de la presente fecha, con las salvedades emitidas por el COE Nacional y demás entes rectores.

Art. 8.- La presente resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal de Zaruma, con las acciones derivadas de su aplicación.

Art. 9.- La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal de Zaruma, con las acciones derivadas de su aplicación.

Art 10.- Ordenar la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la página web institucional el contenido de la presente resolución; y, difundirlo por los medios de comunicación locales y redes sociales oficiales.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Notifíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Zaruma, a 21 de marzo de 2020

Ing. Jhany López Jumbo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Y
 PRESIDENTE DEL COE CANTONAL DE ZARUMA**

